



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 132-2022-SENAMHI/PREJ

Lima, 24 de noviembre de 2022

### VISTO:

La Nota de Elevación N° D000065-2022-SENAMHI-UACGD de fecha 16 de noviembre de 2022, emitido por la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, el numeral 1 del artículo 138 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que cada entidad debe designar fedatarios institucionales adscritos a su unidad de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados;

Que, el numeral 2 del artículo 138 del TUO de la Ley N° 27444, establece que el fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregarlos como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario;

Que, los numerales 5.3.1 y 5.3.5 de la Directiva N° 01-2018-SENAMHI/SG “*Régimen de Fedatarios en el SENAMHI*”, aprobada por la Resolución de Secretaría General N° 006-2018/SENAMHI de fecha 9 de febrero de 2018, establece que la designación de los fedatarios se realiza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, siendo el periodo máximo de vigencia de la designación de dos (2) años;

Que, a través del artículo 2 de la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 046-2020/SENAMHI de fecha 24 de junio de 2020, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 028-2021-SENAMHI/PREJ de fecha 1 de junio de 2021, se designó a los fedatarios institucionales del SENAMHI, por el periodo 2020 - 2021;

Que, en este sentido, con la Nota de Elevación N° D000065-2022-SENAMHI-UACGD de fecha 16 de noviembre del 2022, la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental informó que, la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 046-2020/SENAMHI, modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 028-2021-SENAMHI/PREJ, a la fecha, no se encuentra vigente;

Que, por consiguiente, resulta necesario proceder con la emisión de la resolución correspondiente en el que se designe a los fedatarios institucionales del SENAMHI para el periodo 2022 - 2023;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Ejecutivo de la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental, del Gerente General (e) y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar, con eficacia anticipada al 1 de enero del 2022, como fedatarios institucionales del SENAMHI, para los periodos 2022-2023, a los/as siguientes servidores/as:

<b>FEDATARIO</b>	<b>ORGANO / UNIDAD</b>
- JACQUELINE VANESSA FERNÁNDEZ FLORIÁN (Titular)	Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental
- REBECA DEL PILAR TUESTA PARRA (Titular) - HUGO DAVID MEJÍA HUAMÁN (Suplente)	Oficina de Administración
- PERCY EDWAR CHAMORRO SALAZAR (Titular) - NORA ISABEL SILVA OLIVER (Suplente)	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- PATRICIA DEL PILAR HUATUCO DÍAZ (Titular) - TREISY LUDITH LEÓN COX (Suplente)	Oficina de Asesoría Jurídica
- KEVIN ENRIQUE SÁNCHEZ ZAVALA (Titular)	Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación
- KARIM LISETTE QUEVEDO CAIÑA (Titular)	Dirección de Agrometeorología
- MILAGROS ISELA INGA TORRES (Titular)	Dirección de Hidrología
- ESEQUIEL BRUNO VILLEGAS PAREDES (Titular)	Dirección de Redes de Observación y Datos
- JACQUELYN LIZBETH MORENO GUZMÁN (Titular) - ELDA DOMINGA CUZCANO FIGUEROA (Suplente)	Oficina de Recursos Humanos

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los/as servidores/as mencionados/as en el artículo precedente y a la Oficina de Recursos Humanos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese.

**GUILLERMO ANTONIO BAIGORRIA PAZ**  
Presidente Ejecutivo  
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI